

Bogotá D.C, 04 de marzo de 2025

Señores

ASOSUPRO - ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-003-2025.

OBJETO: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CORREDOR ECOLOGICO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META.

Estimados señores:

Yo **JORGE GOMEZ FALLA**, en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO SF INTERVENTORIA** me permito realizar las siguientes aclaraciones a la experiencia aportada:

Observación al contrato No IDU 184 2006 cuyo objeto es **INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMNBIENTAL PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES A LA MALLA VIAL LOCAL DEL GRUPO VIAL FASE II, GRUPO 1 (LOCALICADADES SANTA FE, ANTONIO NARIÑO, CALENDARIA CHAPINERO, TEUSAQUILLO Y MARTIRES) CON RECURSOS COFINANCIADOS ENTRE EL IDU Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ:**

En los soportes anexos no se evidencia la labor de interventoría a los estudios y diseños y aunque se evidencia en el recibo final de obra la ejecución actividades de servicios públicos, no se evidencia si en los estudios y diseños realizados incluyeron actividades relacionadas a la consultoría a las redes de servicios públicos. Por lo tanto, se solicita al oferente allegar los soportes que evidencie la consultoría a servicios públicos.

Es necesario citar el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del documento base del proceso que nos ocupa, en donde en uno de sus apartes textualmente requiere

“ los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido dentro del objeto o alcance la ejecución de:

PROYECTOS DE INTERVENTORIA A: CONSULTORIA DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION O REHABILITACION O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACION O PAVIMENTACION DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRAFICO VEHICULAR DE VIAS URBANAS O DE VIAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.

Experiencia específica:

Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la construcción para la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico)

Y

Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general debe acreditar la intervención a consultoría para la intervención de redes de servicios públicos.”

En ese sentido nos permitimos aclarar a la entidad que en los documentos adjuntos en la oferta es claro que el alcance del proyecto de interventoría contemplo la supervisión a la etapa de estudios y diseños, sin embargo sin ánimo de mejorar nuestra oferta y solo a manera de aclaración se adjunta contrato y adicionales donde se logra evidenciar que una de las obligaciones como interventoría fue la revisión de diseños integrales de los segmentos viales:

ADICIONAL EN PLAZO NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU - 184 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO G4 - 2007.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por **HERNANDO MONROY BENITEZ**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451 de Bogotá, nombrado mediante resolución No. 3127 del 12 de julio de 2007, posesionado según acta No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 de abril 19 de 2006, quien se viene denominando el IDU, y **EL CONSORCIO G4 - 2007**, integrado por **MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO, GERMAN BALLESTAS BERDEJO, LUIS GUILLERMO NARVÁEZ Y EDIOBRAS LTDA**, legalmente representado por **GERMAN BALLESTAS BERDEJO**, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.735 de Bogotá, quien se viene denominando el INTERVENTOR, acordamos realizar una prórroga al contrato de interventoría IDU - 184 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Solicitud de prórroga firmada conjuntamente por el Director Técnico de Malla Vial, el Subdirector Técnico de Mantenimiento, el Coordinador y el Representante Legal del Interventor, contenida en el documento de diciembre 10 de 2007, argumentando como causal de la solicitud la siguiente: "DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA UNIÓN TEMPORAL MB, SE SOLICITA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA EN CUATRO (4) MESES CALENDARIO PARA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES CONSTRUCTIVAS TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBERÁN REALIZAR LOS DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUMERO MAYOR DE SEGMENTOS VIALES A LOS PREVISTOS INICIALMENTE. EL CONTRATO CONTEMPLABA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TRES SEGMENTOS, QUE REPRESENTABAN MENOS DEL UNO POR CIENTO DEL TOTAL DE TRAMOS A INTERVENIR SEGUN EL LISTADO DE VIAS 60/40 DISCRIMINADOS EN EL ADENDO 2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO. POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO POR PARTE DEL CONTRATISTA SE CONCLUYO QUE LOS TRAMOS QUE REQUERIAN ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTITUIAN UN TOTAL DE 169 SEGMENTOS, ES DECIR, MÁS DEL CUARENTA POR CIENTO DE DICHO LISTADO DISCRIMINADOS ASÍ: 33 SEGMENTOS EN CHAPINERO, 69 SEGMENTOS EN TEUSAQUILLO, 28 SEGMENTOS EN MARTIRES, 18 SEGMENTOS EN ANTONIO NARIÑO, 17 SEGMENTOS EN SANTA FE Y 4 SEGMENTOS EN LA CANDELARIA." 2) Comunicación CC42007-184-546 de diciembre 10 de 2007 con radicado 101111

Del mismo modo, las principales actividades objeto de la interventoría fue la intervención integral de 68,7 km/carril de vías, en la cuales se incluyeron diseños, instalación de pavimento y redes de servicios públicos, actividades que se pueden constatar con el acta de recibo final de obra, adjunta en la oferta.

Es claro que el objeto del contrato acreditado fue la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES A LA MALLA VIAL, es así como se evidencio en las cantidades de obra acreditadas en la oferta que el alcance de la intervención integral de los segmentos viales va más allá de la simple reparación de la superficie visible, esta involucro un enfoque holístico en donde se consideraron todos los factores que afectan la durabilidad y el rendimiento del pavimento a largo plazo, uno de estos factores cruciales fue el diseño de las redes subterráneas, actividades que se realizaron en todo el capítulo comprendido para cada localidad como se evidencia a continuación:

MARTIRES

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
ESTUDIOS Y DISEÑOS					
N.P.1	Diseño para la rehabilitación de segmentos viales	m2	10.472,25	1.653,00	17.310.629,25
N.P.4	Apique a profundidad de 2m, incluye 3 un de humedad natural, 3 Un de granulometría por tamizado con lavado, lavado sobre tamiz No.200, compresión isotérmica, CRT inalterado con emulsión, ensayo estándar de penetración y/o PCC	M3	18,00	370.040,00	6.660.720,00

4.6.5	Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 12"	m	72,00	60.785,00	3.656.520,00
4.6.6	Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 10"	m	3,75	42.628,00	159.480,00
4.6.7	Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 8"	m	30,80	36.433,00	1.122.136,00
4.9.1	Suministro e instalación de tubería en PVC 4"	m3	4,80	27.904,00	133.939,00

ANTONIO NARINO

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
ESTUDIOS Y DISEÑOS					
N.P.1	Diseño para la rehabilitación de segmentos viales	m2	5.992,00	1.653,00	9.804.776,00
N.P.4	Apique a profundidad de 2m, incluye 3 un de humedad natural, 3 Un de granulometría por tamizado con lavado, lavado sobre tamiz No.200, compresión isotérmica, CRT inalterado con emulsión, ensayo estándar de penetración y/o PCC	Un	6,00	370.040,00	2.220.240,00
1.2	Diagnóstico en MNL en Pavimento Flexible	metro- Cal	10,00	130.797,00	1.307.970,00
3.4	Suministro, colocación y compactación de mezcla asfáltica normalizada BQ-100 MGC-2, esp. 10"	M3	807,64	450.361,00	363.729.108,00
3.7	Información manual con emulsión asfáltica tipo CR-1 o CR-2	M2	7.247,56	1.752,00	12.697.730,00
3.10	Fijación de pavimento asfáltico sobre base	M3	499,79	91.717,00	45.839.516,00
3.41	Corte, demolición mecánica, carga y transporte de pavimento asfáltico	M3	3,27	34.527,00	112.834,00
3.11	Replanteo	m2	3.594,21	372,00	1.337.048,00
1.2.3	Retiro y disposición de aceras (1)	m3	237,12	30.764,00	7.294.760,00
1.2.3	Exposición masilla (incluye retiro y disposición de sobras)	m3	1.230,37	16.922,00	20.820.321,00
1.4.1	Renovación y compactación de la subbase	m2	1.824,00	411,00	749.664,00
1.4.4	Mejoramiento de subbase con asfalto	m3	624,85	47.211,00	29.500.255,00
1.4.9	Suministro e instalación de base granular BQ 320-04	m3	3,27	66.601,00	217.183,00
1.4.9	Suministro e instalación de Base Granular BQVMS 903	m3	493,62	114.311,00	56.426.196,00
1.4.20	Suministro e instalación de tubería clase I concreto sin ref. 12"	m	133,00	67.331,00	8.955.523,00
1.4.21	Sello para tubería	m3	91,20	40.225,00	3.689.520,00
4.2.5	Suministro e instalación de refuerzo tipo 6" Sub Base granular 0-2"	m3	11,42	38.148,00	435.860,00
4.6.2	Suministro e instalación Tubo clase I concreto sin ref. 12"	m	15,50	46.208,00	716.224,00
N.P.20A	Costo de obra BAAU - OBRAS 00.047	Un	1,00	4.501.677,00	4.501.677,00

Evidentemente, para realizar la instalación de redes de servicios públicos se realizó el diseño de las mismas, actividades que fueron supervisadas por la firma interventora. Del mismo, es notorio que para cada una de las localidades se realizó el diseño para la rehabilitación de segmentos viales valor que por metro cuadrado incluyo el diseño de espacio público, vías y redes de servicios públicos.

La intervención integral realizada restaura y mejora la funcionalidad, seguridad y durabilidad de las vías existentes en las diferentes localidades involucrando actividades que cumplen con la experiencia requerida como:

- Diseño, suministro, colocación y compactación de mezcla asfáltica normalizada
- Suministro e instalación de base granular
- Suministro e instalación tubo clase II concreto.
- Suministro e instalación tubería en PVC 4”

Sin insistir más en el cumplimiento del contrato adjunto en la oferta le recalcamos a la entidad que el diseño en intervenciones integrales viales abarca diversos componentes, entre ellos:

Diseño geométrico: Modificación de alineamientos, secciones transversales e intersecciones.

Diseño de pavimentos: Selección de materiales, cálculo de espesores y diseño de refuerzos.

Diseño de drenaje: Planificación de sistemas para la evacuación de aguas pluviales.

Diseño de redes de servicios públicos: Reubicación o protección de redes existentes.

Diseño de señalización y seguridad vial: Implementación de medidas para mejorar la seguridad de los usuarios.

Finalmente, se le aclara a la entidad que los contratos ejecutados con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU deben ejecutarse según los lineamientos de los Manuales de Interventoría y/o Supervisión de Contratos que año tras año se actualizan constantemente incorporando recomendaciones de órganos de control y adaptándose a la evolución de la normativa y las mejores prácticas, para lo cual adjuntamos el manual versión 4 y versión 5 (Ver tabla siguiente), que han regido la ejecución de los contratos convocados por el instituto para los años 2005 y 2006, de los cuales citamos los principales requerimientos con respecto al cumplimiento de la experiencia requerida en el presente proceso:

INSTRUMENTACIÓN		INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		IDU
MG-GC-01	PROCESO	VERSIÓN		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	9		
			responsabilidades de cada uno de los actores del seguimiento a proyectos. El manual se alinea con la estructura vigente de la entidad dada por el Acuerdo 002 de 2009.	
4.1	Resolución 167 del 16/01/2006	Por la cual se actualiza el Manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano y se hacen otras aclaraciones.	220	
4.0	Resolución 5608 del 29/08/2005	Por la cual se adopta el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano y se dictan otras disposiciones. Deroga la Resolución 965 del 09 de octubre de 1998, la Resolución 022 del 13 de agosto de 2000, la Resolución 905 del 25 de mayo de 2000, la Resolución 1429 del 1° de agosto de 2000 y la Resolución 12065 del 24 de noviembre de 2003.	220	
3.0	Resolución 7391 del 06/07/2004	Por la cual se modifica el Manual de Interventoría. Modifica en el manual de interventoría el capítulo VIII Manual de Actualización del Inventario de la Malla Vial y del Espacio Público, el cual está contenido en 27 folios.	27	
3.0	Resolución 12055 del 24/11/2003	Por la cual se modifica una resolución y se modifica el manual de Interventoría. Modifica la Resolución 965 del 09 de octubre de 1998, por la cual se adopta el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano. También modifica en especial la Resolución 905 del 25 de mayo de 2000 y aquellas mediante las cuales se modificaron aspectos del manual.	96	
	Resolución 1857 del 08/09/2000	Por la cual se ratifica un acto administrativo. Ratifica el instructivo 007 expedido el 1° de agosto de 2000.	1	
	Resolución 1429 del 01/08/2000	Por la cual se aclara la resolución 0605 del 25 de mayo de 2000. Amplía el plazo de entrada en vigencia del nuevo manual hasta el 1° de agosto.	1	
2.0	Instructivo 007 del 01/08/2000	Por el cual se modifica el Manual de Interventoría. Modifica en lo pertinente la Resolución 965 del 25 de mayo de 2000.	260	
2.0	Resolución 905 del 25/05/2000	Por la cual se modifica el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano. Deroga la Resolución 965 del 09 de octubre de 1998 y la Resolución 022 del 13 de agosto de 2000.	260	
2.0	Resolución 022 del 13/01/2000	Por la cual se modifica el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano de Santa Fe de Bogotá.	255	
1.0	Resolución 965 del 09/10/1998	Por la cual se adopta el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.	119	

Imagen 1. Tabla manuales Interventoría IDU

9.4.1.1.2 Preconstrucción

<p>2. El contratista, deberá haber elaborado y entregado al Interventor sus propios estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes durante la Etapa de Construcción, en los términos y condiciones establecidos en el pliego, la oferta, el contrato, los documentos técnicos y apéndices del proceso contractual. La no entrega de los estudios y diseños suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra, dentro del término antes señalado dará lugar a la causación de las multas señaladas en el literal a del numeral 7.4.2. del presente manual, a cargo del contratista, para lo cual contará con el plazo máximo establecido, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, para el efecto, dentro de dicho plazo deberá:</p> <p>Comunicar al interventor y al IDU los ajustes, actualizaciones, trámites, estudios o diseños requeridos para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación</p>	<p>2. Aunque el Interventor tiene la obligación frente al IDU (no frente al Contratista) de analizar dichos estudios y diseños y advertir y comunicar al Contratista, antes del inicio de la Etapa de Construcción, cualquier inconsistencia entre dichos estudios y diseños y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato, sus apéndices y en especial en las Especificaciones Particulares de Construcción, esta comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los estudios y diseños entregados y no servirá de excusa al Contratista para el no cumplimiento de los resultados requeridos en el Contrato, sus apéndices y en especial en las Especificaciones Particulares de Construcción, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato.</p> <p>En consecuencia, el Contratista deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los estudios y diseños de detalle presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de obtener los resultados previstos en el presente Contrato. De estas adecuaciones o modificaciones el</p>	<p>2. Revisar y presentar objeciones, a la solicitud, propuesta y modificación de los diseños, presentada por el contratista, previo pronunciamiento de la Interventoría. Para ello el IDU contará con los mismos términos dispuestos para la interventoría del contrato.</p>
---	--	---

Componente: Coordinación Interinstitucional		
Contratista de Obra	Interventoría	Supervisión del IDU
<p>1. Establecer los contactos iniciales con los representantes de las ESP, SDM, SDP y otras Entidades, una vez estos sean nombrados y la Interventoría le informe al respecto. Dicho delegado debe realizar el acompañamiento en desarrollo de la obra en lo concerniente a las redes de servicios públicos, ambiental, señalización y semaforización y otros aspectos que se considere.</p>	<p>1. Una vez se conozca el nombramiento de los representantes de las ESP, SDM, SDP y otras Entidades, informar al Constructor para establecer los contactos iniciales con los mismos. Dicho delegado debe realizar el acompañamiento en desarrollo de la obra en lo concerniente al tema de redes de servicios públicos, temas ambientales, señalización y redes de servicios públicos, y otros aspectos que se considere.</p>	<p>1. Enviar comunicación a las ESP, SDM, SDP, SDA y demás entidades que se requiera de acuerdo con las necesidades del proyecto, la oficialización de inicio del contrato y solicitar el nombramiento del representante por parte de cada ESP y/o entidad, quien realizará el acompañamiento al desarrollo de la obra respecto a las redes de servicios públicos, ambiental, señalización y semaforización y otros aspectos que se considere. Hacer presentación del proyecto a los distintos representantes de las ESP, TIC, SDM y otras entidades.</p>

<p>7. Revisar y apropiar los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a las ESP.</p>	<p>7. Verificar que el contratista de obra revise y apropie los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, validando que estos cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a las ESP.</p>	<p>7. Revisar que el contratista de obra revise y apropie los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros</p>
---	---	--

<p>2. Entregar a la Interventoría las obras de redes de infraestructura de servicios públicos y demás entidades distritales competentes, contra los planos definitivos de diseño y modificaciones debidamente aprobadas y generar los planos récord de obra terminada, durante los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del plazo contractual.</p>	<p>2. Aprobar y recibir las obras contra los planos definitivos de diseño y modificaciones debidamente aprobadas y aprobar los planos récord de obra terminada de la infraestructura de redes servicios públicos y demás entidades distritales competentes.</p> <p>De cualquier manera, el plazo total para la aprobación y recibo de las obras contra los planos definitivos de diseño no puede exceder el plazo de los treinta (30) días hábiles después ser radicados por el contratista de obra, incluyendo todas las correcciones a las que haya lugar por parte éste.</p>	<p>2. Recibir de la Interventoría debidamente aprobados los planos récord y las obras de la Infraestructura de redes de servicios públicos y demás entidades distritales competentes.</p> <p>Estos planos deben ser enviados al Centro de Documentación del IDU.</p>
---	---	--

Página 161 - Manual de interventoría Versión 5

Es más que claro que el contrato de interventoría No IDU - 184 DE 2006 suscrito con el IDU, acreditado en la oferta **CUMPLE** a cabalidad con la experiencia requerida y es notorio que el **CONSORCIO** cuenta con toda la trayectoria y experiencia en contratos de similar alcance.

Adicional a lo anterior, es importante referirse a reglamentación adicional al respecto de la necesidad de elaboración de estudios y diseños previos a la construcción de cualquier infraestructura, en este caso vial.

Se debe de referir lo siguiente:

- Guía de maduración de proyectos del IDU.

Es claro en la guía, aunque sea posterior a la fecha del contrato que nos atañe, las fases previas que se deben de ejecutar para la elaboración de estudios y diseños y de la fase de obra. Esto es de obligado cumplimiento. No se puede ejecutar una obra en el IDU sin la ejecución de alguna de estas fases.

Por lo expuesto en el presente documento solicitamos habilitar técnicamente al **CONSORCIO SF INTERVENTORIA** en el componente técnico.

Como soporte de lo evidenciado en el presente escrito, se adjuntan los siguientes documentos:

1. Contrato de interventoría No IDU - 184 de 2006
2. Adición No 1 al Contrato de interventoría No IDU - 184 de 2006
3. Adición No 2 al Contrato de interventoría No IDU - 184 de 2006
4. Manual de interventoría y/o supervisión de contratos del IDU - versión 4.
5. Manual de interventoría y/o supervisión de contratos del IDU - versión 5. Paginas 136,148,149 y 161.
6. Guía de Maduración de proyectos del IDU

Por lo expuesto en el presente documento solicitamos habilitar técnicamente al **CONSORCIO SF INTERVENTORIA**.

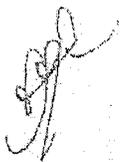
Cordialmente,


JORGE GOMEZ FALLA
Representante Legal
CONSORCIO SF INTERVENTORIA.

HOJA NÚMERO 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007

El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del orden distrital creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, legalmente representado por **HERIBERTO TRIANA ALVIS**, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.370.770 de Bogotá D.C., nombrado mediante la resolución 345 del 26 de enero de 2006, y posesionado según Acta No. 037 de la misma fecha, debidamente facultado por la resolución delegación No 1705 del 19 de abril de 2006, quien en adelante se denominará el IDU, y el **CONSORCIO G4-2007**, conformado por **MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO**, **GERMAN BALLESTAS BERDEJO**, **LUIS GUILLERMO NARVÁEZ** y **EDIOBRAS LTDA.**, representado por **GERMAN BALLESTAS BERDEJO**, igualmente mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.735 de Bogotá, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato no encontrarse ni él ni los integrantes del Consorcio en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar un contrato de Interventoría, objeto del Concurso Público No IDU-CM-DTMV-036-2006, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el IDU requiere contratar la interventoría objeto del **Concurso Público No IDU-CM-DTMV-036-2006**, de acuerdo con los estudios de conveniencia y oportunidad elaborados para la presente contratación por la Dirección Técnica de Malla Vial, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 8 del Decreto 2170 de 2002.
2. Que mediante Resolución No. 5656 de Octubre 25 de 2006, el IDU dio apertura al Concurso Público No IDU-CM-UEL-DTMV-036-2006, cuyos términos de referencia fueron debidamente publicados en la página Web de la entidad, de conformidad con los artículos primero y segundo del Decreto 2170 de 2002.
3. Que dentro del término del proceso de selección se presentaron treinta y seis (36) propuestas hábiles, las cuales fueron debidamente evaluadas de conformidad con las normas vigentes y reglas previstas en los Términos de Referencia para tal efecto.
4. Que surtido el trámite de ley, se adjudicó al **CONSORCIO G4-2007** el proceso mediante resolución 7520 del 28 de diciembre de 2006.



HOJA NÚMERO 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007

5. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el INTERVENTOR se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

POR LO TANTO, las Partes convienen las siguientes cláusulas particulares:

1. OBJETO DEL
CONTRATO.

El INTERVENTOR se compromete para con el IDU, a la realización a precio global fijo de la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES A LA MALLA VIAL LOCAL DEL GRUPO VIAL FASE 2, GRUPO VIAL (LOCALIDADES DE SANTA FE, ANTONIO NARIÑO, CANDELARIA, CHAPINERO, TEUSAQUILLO Y MARTIRES), CON RECURSOS COFINANCIADOS ENTRE EL IDU Y LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en los Términos de Referencia, en especial lo dispuesto en el Capítulo 4, la propuesta presentada el 24 de noviembre de 2006 y los apéndices, los cuales hacen parte integral de este contrato.

2. VALOR.

Para efectos legales el valor del presente contrato es la suma de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.444.418.472), equivalentes a 3540.2414 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2006 discriminados de la siguiente manera: la suma de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.245.188.338) PESOS M/CTE como valor básico y la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$199.230.134) por concepto de IVA.

HOJA NÚMERO 3 CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007

3. FORMA DE PAGO

El IDU pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato de la siguiente manera: 1) El noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato mediante pagos mensuales, previa verificación y aprobación por parte del Coordinador del IDU de la cuota de participación mensual del personal utilizado, ensayos realizados en el mes para verificar la calidad de los materiales, informe mensual de Interventoría y demás requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y el manual de interventoría vigente y suscripción del acta de pago mensual de Interventoría. 2) Un cinco por ciento (5%) restante del valor total del contrato (descontado del valor de las actas mensuales) previo recibo a satisfacción del informe final de interventoría y suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del Director Técnico de Malla Vial del IDU.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por la Dirección Técnica de Malla Vial del IDU.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la cancelación del valor del contrato, el INTERVENTOR se compromete a abrir una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP y presentar la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el INTERVENTOR ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del INTERVENTOR, para cuyos efectos el IDU hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

PARÁGRAFO CUARTO: Con cada factura que el



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

HOJA NÚMERO 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007

4. PLAZO.

INTERVENTOR presente al IDU, anexará una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales.

El plazo del presente contrato es de **CATORCE (14) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación por parte del Director Técnico de Malla Vial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el último día del plazo total pactado coincida con un sábado, domingo o día feriado, el mismo vencerá hasta el final del primer **Día Hábil** siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de iniciación deberá suscribirse con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, así como de aquellos establecidos en los términos de referencia.

5 SUJECCIÓN A
LAS APROPIACIONES
PRESUPUESTALES.

El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos 4374 y 4375 y del 29 de Agosto de 2006 y 5076V del 7 de noviembre de 2006, expedidos por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable.

6. OBLIGACIONES
DEL INTERVENTOR

El **INTERVENTOR** será responsable del control, la supervisión, y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. De la misma forma, debe ejercer el control técnico, ambiental, de gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el **INTERVENTOR** deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del presente contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados a continuación en la presente cláusula, además de las previstas en los Términos de Referencia y el clausulado general del presente contrato, el Manual de Interventoría del IDU y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta Interventoría, o las

[Handwritten signature]

HOJA NÚMERO 5 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007

que se deriven de la naturaleza del objeto contratado. a) Obligaciones Generales: 1) Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del IDU para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. 2) Ejecutar las labores previstas en el Manual de Interventoría, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Así mismo, ejecutar las labores que resulten necesarias para verificar que el contratista cumpla con la totalidad de sus obligaciones, así no estén señaladas en el manual de interventoría. 3) Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el contrato al cual se le hace la Interventoría. 4) Iniciar el procedimiento para la imposición de multas al contratista, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la Interventoría. 5) Asistir a las reuniones -Comité de seguimiento de cada contrato-, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría del IDU. 6) Tener conocimiento completo y detallado de los proyectos, Términos de Referencia o Términos de referencia, contratos, propuestas técnicas y económicas de los contratistas, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte de los contratos objeto de la interventoría. 7) Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. 8) Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Dirección Técnica de Malla Vial. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. 9) Las demás obligaciones señaladas en los Términos de Referencia y el Manual de Interventoría b) Obligaciones en materia de elementos, equipos y





HOJA NÚMERO 6 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007

personal: 1) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato el personal necesario, elementos y servicios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo a lo establecido en los Términos de Referencia. 2) Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional a su cargo. 3) Mantener durante el tiempo de ejecución del presente contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los términos de referencia y el Manual de Interventoría del IDU. 4) Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y salud ocupacional y al control de calidad interno de la Interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, Investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al coordinador, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del Informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El INTERVENTOR en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, los materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas y control a través de muestreos cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye objeto de la Interventoría, sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados al IDU debidamente ejecutado y dentro de los plazos estipulados. c) Obligaciones

SP



HOJA NÚMERO 7 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007

de Carácter Administrativo: 1) Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio. 2) Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. 3) Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos 4) Vigilar detalladamente el manejo de la cuenta conjunta donde será girado el anticipo al contratista para que se invierta de acuerdo con lo establecido en el Plan de Manejo y Buena Inversión del Anticipo aprobado por el IDU. 5) Vigilar y revisar que los contratistas cumpla con la obtención de todos y cada uno de los permisos y licencias que se requieran, de acuerdo con las normas aplicables durante la ejecución del contrato al cual se le realiza la Interventoría. d) Obligaciones de Elaboración y Presentación de Informes y Documentos: 1) Elaborar las actas a las que haya lugar, de conformidad con el Manual de Interventoría, el contrato de interventoría y el contrato al cual se le realiza ésta. 2) Diligenciar y presentar la totalidad de documentos señalados en los Términos de Referencia. 3) Elaborar y entregar todos los documentos e informes establecidos en el Manual de Interventoría, Términos de Referencia, y aquellos otros requeridos por el IDU en la ejecución del contrato. e) Obligaciones en Materia Ambiental, Social y en Salud Ocupacional: 1) Exigir a los Contratista el cumplimiento de los indicadores de los items de Actividades Ambientales contenidos en los Capítulos 4 y 5 de los Términos de Referencia. 2) Verificar que la ejecución de las labores ambientales, sociales y de salud ocupacional estén acorde con el marco legal, las exigencias contractuales, los requerimientos y especificaciones definidas en los Términos de Referencia. 3) La interventoría deberá verificar que el contratista cumpla con la aplicación del PIPMA, que es el documento que contiene en detalle el Plan de acción dispuesto por el IDU, para ser ejecutado por el contratista para el ajuste, ejecución y cumplimiento del Plan de Manejo ambiental. 4) Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual

gfr



**HOJA NÚMERO 8 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007.**

se le hace la interventoría. 5) Quince días contados a partir de la iniciación del contrato de interventoría debe presentar a la Oficina Asesora de Gestión Ambiental del IDU, el Plan de Acción que le permita verificar el cumplimiento por parte del contratista de las labores ambientales relacionados en el Anexo Ambiental del contrato al cual se le hace interventoría, el cual incluye metodología, recursos humanos y físicos, metas y programación. 6) Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado en el capítulo 5 de los Términos de Referencia. 7) Responder ante el IDU por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 8) El Interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto el personal que utilice el **INTERVENTOR** durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, y entre aquel, el personal que éste contrate y el IDU no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia el **INTERVENTOR** responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, el **INTERVENTOR** deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y



**HOJA NÚMERO 9 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007**

SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2000, si es persona jurídica y la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los términos de los artículos 52 y 53 de la ley 80 de 1993 el **INTERVENTOR** será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el incumplimiento del desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

7. OBLIGACIONES DEL IDU.

Serán a cargo del IDU las siguientes obligaciones: 1) Realizar los pagos contemplados en este contrato. 2) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **INTERVENTOR**.

Se establece que el IDU no tendrá ninguna responsabilidad por el uso que el **INTERVENTOR** haga para el cumplimiento de este contrato de cualquier invento, accesorio, artículo material o procedimiento, patentados o no, y el **INTERVENTOR** asumirá todos los gastos necesarios para librar al IDU de cualquier juicio o responsabilidad que pueda surgir por estos motivos.

8. COORDINACIÓN

Teniendo en cuenta las características del objeto contratado, será ejercida por la Dirección Técnica Malla Vial o el funcionario que éste designe.

9. GARANTÍA ÚNICA.

El **INTERVENTOR** se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, los artículos 16 y siguientes del decreto 679 de 1994 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1) **Cumplimiento, multas y cláusula penal:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del

[Handwritten signature]



**HOJA NÚMERO 10 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2003
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007**

contrato y cubrirá el plazo del mismo y seis (6) meses más.

- 2) **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones al personal:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá su plazo y tres (3) años más.
- 3) **Calidad de la Interventoría:** Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del contrato y dos (2) años contados a partir de la suscripción acta de liquidación del contrato de Interventoría.

Así mismo deberá constituir como un amparo autónomo contenido en la póliza anexa, una **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato que cubrirá el plazo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **INTERVENTOR** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU. El **INTERVENTOR** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su



**HOJA NÚMERO 11 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007**

cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el INTERVENTOR se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del IDU y a cuenta del INTERVENTOR quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente al IDU para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: La garantía única requiere la aprobación de la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios del IDU.

10. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscriba, el contratista autoriza al IDU para liquidarle y cobrarle multas mediante el acto administrativo correspondiente, en la cuantía que a continuación se describe:

- 1) Por Incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato: Si el INTERVENTOR no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo se causará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
- 2) Por Incumplimiento en la Constitución y Mantenimiento de las Garantías: Por no constituir, mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente, se causará una multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación, previo requerimiento del Interventor o del IDU. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el CONTRATISTA haya cumplido con sus obligaciones, el

HOJA NÚMERO 12 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007

IDU podrá declarar la caducidad del contrato.

- 3) Por Incumplimiento en los Requisitos de Personal Mínimo: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la oportuna disponibilidad de personal mínimo requerido conforme con este contrato, se causará una multa diaria por cada día de mora en el cumplimiento equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 4) Por Incumplimiento de las Actividades y Procedimientos de Interventoría: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones previstas en las actividades y procedimientos de Interventoría, c anexadas a estas por aceptación expresa o tácita de Interventor, se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 5) Por Incumplimiento en la Presentación de Informes: Por no presentar oportunamente los documentos, informes, respuestas, comunicaciones y demás requerimientos previstos en este contrato o en el contrato de obra pública se causará una multa diaria por cada día de mora equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 6) Por Incumplimiento de las Obligaciones de Seguridad Social Integral y Parafiscales: De acuerdo con lo estipulado en la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 de la ley 828 de 2003, las sumas que se recauden por concepto de la multa, en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en salud, se

[Handwritten signature]



**HOJA NÚMERO 13 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2006
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007**

destinarán a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

- 7) Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, diferentes a las señaladas anteriormente, o cumplirías deficientemente o por fuera del tiempo estipulado: se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el **CONTRATISTA** haya cumplido, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor máximo que se liquidará y cobrará por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al treinta por ciento (30%) del valor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago o deducción de las multas no exonerará al interventor del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato de Interventoría. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el interventor haya cumplido con sus obligaciones, no obstante la imposición de las multas anteriormente descritas, el IDU podrá declarar la caducidad del contrato de Interventoría

PARAGRAFO TERCERO: Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en el documento de cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa de los saldos del contrato a su favor.



**HOJA NÚMERO 14 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 184 DE 2008
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL
CONSORCIO G4-2007**

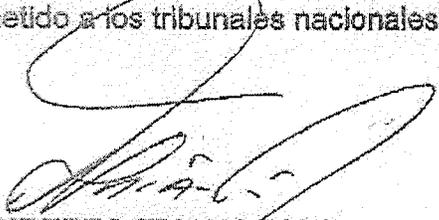
11. LIQUIDACIÓN

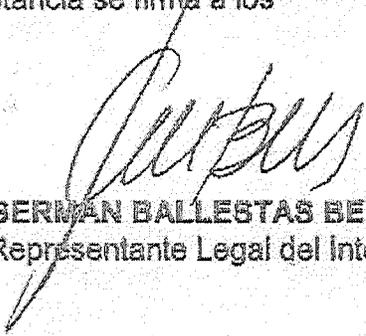
El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. Si el INTERVENTOR no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU procederá a su liquidación unilateral de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

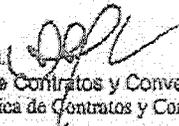
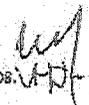
**12. CLAUSULAS
COMUNES Y
DOCUMENTOS DEL
CONTRATO**

Hacen parte integral de este contrato las cláusulas comunes del contrato del documento adjunto, referidas a: intereses moratorios, procedimiento para el cobro de multas, cláusulas exorbitantes, cláusula penal pecuniaria, cesión del contrato y subcontratación, inexistencia de la relación laboral, indemnidad, interpretación, solución de controversias contractuales, impuestos, requisitos de perfeccionamiento y legalización y entendimiento integral de las condiciones del contrato. Así mismo hacen parte integral del contrato los términos de referencia, sus anexos y apéndices y la propuesta presentada por el contratista.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales. Para constancia se firma a los


HERIBERTO TRIANA ALVIS
Director Técnico de Malla Vial.


GERMAN BALLESTAS BERDEJO
Representante Legal del Interventor

Aprobó: Silvia Herrera Camargo, Directora Técnica Legal. 
Revisó: Inocencio Meléndez Julio, Subdirector Técnico de Contratos y Convenios. 
Elaboró: Valeria Herrán Ocarro, Abogada Subdirección Técnica de Contratos y Convenios. 



→ *Poliza Adicional y pólizas iniciales* RC NO 00664
Poliza Adicional GU 02 664



→ *folio 6208706 - 6208931*

ADICIONAL EN VALOR N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU- 184 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO G4-2007.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por legalmente representado por HERNANDO MONROY BENITEZ, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451 de Bogotá, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, nombrado mediante resolución No. 3127 del 12 de julio de 2007, posesionado según acta No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 del 19 de abril de 2006, quien se viene denominando el IDU y el CONSORCIO G4-2007 conformado por MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO, GERMAN BALLESTAS BERDEJO, LUIS GUILLERMO NARVÁEZ Y EDIOBRAS LTDA., legalmente representado por GERMAN BALLESTAS BERDEJO, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.735 de Bogotá, quien se viene denominando el INTERVENTOR, acordamos prorrogar el contrato IDU - 184 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Solicitud de adición del 9 de agosto de 2007, suscrita por el INTERVENTOR, el Coordinador, el Subdirector Técnico de Mantenimiento y el Director Técnico de Malla Vial, en la cual se indica como causal de la misma lo siguiente: "DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) SEGÚN MEMORANDO STPE -1100-28113 DEL 27/06/2007 EN EL QUE SE INFORMA LA CONVENIENCIA DE ADICIONAR LOS CONTRATOS DEL 60/40 Y LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA SE SOLICITA ADICIONAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LA INTERVENTORIA A ESTOS NUEVOS SEGMENTOS VIALES." 2) Memorando STM- 4200 - 44548 del 26 de septiembre de 2007, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial solicita a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios, dar trámite a la formalidad contractual correspondiente para adicionar y prorrogar al contrato en mención. 3) Teniendo en cuenta que el valor adicional no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales y por lo tanto se ajusta a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, es procedente suscribir el presente documento, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:** PRIMERA.- VALOR: Adicionar al valor pactado en el contrato principal, la suma de TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS (\$305.357.314) M/CTE, INCLUIDO IVA, suma equivalente a 704,0750 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2007, discriminados de la siguiente manera: La suma de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$ 263.239.064) por concepto de valor básico y la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$42.118.250), por concepto de IVA. PARÁGRAFO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Para la presente adición se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 6361 del 10 de septiembre de 2007 expedido por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Registro Contable del IDU. SEGUNDA-

1974.293

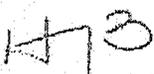


ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

ADICIONAL EN VALOR N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA IDU- 184 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO G4-2007.

GARANTÍA ÚNICA: El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única, de conformidad con el presente contrato adicional, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en ésta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA-: PUBLICACIÓN Y TIMBRE:** El INTERVENTOR deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, así como el pago del impuesto de timbre, si a ello hay lugar, en la cuantía que señale la ley, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **CUARTA- :** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los

18 OCT. 2007


HERNANDO MONROY BENITEZ.
Director Técnico de Malla Vial.


GERMAN BALLESTAS BERDEJO
Representante del Interventor.

✓ Aprobó: Inocencio Meléndez Julio - Director Técnico Legal.
✓ Revisó: Carmen del Rosario Silgado R- Subdirectora Técnica de Contratos y Convenios.
✓ Revisó: Yolanda del R. Rodríguez G.- Abogada STCC.
✓ Proyectó: Mónica Ma. García G - Abogada STCC.



ADICIONAL EN PLAZO NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU - 184 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO G4 - 2007.

EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, legalmente representado por HERNANDO MONROY BENITEZ, obrando en su condición de Director Técnico de Malla Vial, mayor de edad, vecino de este Distrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.322.451 de Bogotá, nombrado mediante resolución No. 3127 del 12 de julio de 2007, posesionado según acta No. 095 del 24 de julio de 2007, debidamente facultado mediante la resolución de delegación 1705 de abril 19 de 2006, quien se viene denominando el IDU, y EL CONSORCIO G4 - 2007, integrado por MARYLUZ MEJIA DE PUMAREJO, GERMAN BALLESTAS BERDEJO, LUIS GUILLERMO NARVÁEZ Y EDIOBRAS LTDA, legalmente representado por GERMAN BALLESTAS BERDEJO, igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.138.735 de Bogotá, quien se viene denominando el INTERVENTOR, acordamos realizar una prórroga al contrato de interventoría IDU - 184 de 2006, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones: 1) Solicitud de prórroga firmada conjuntamente por el Director Técnico de Malla Vial, el Subdirector Técnico de Mantenimiento, el Coordinador y el Representante Legal del Interventor, contenida en el documento de diciembre 10 de 2007, argumentando como causal de la solicitud la siguiente: "DE ACUERDO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA UNIÓN TEMPORAL MB, SE SOLICITA PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA EN CUATRO (4) MESES CALENDARIO PARA EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LAS LABORES CONSTRUCTIVAS TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEBERÁN REALIZAR LOS DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUMERO MAYOR DE SEGMENTOS VIALES A LOS PREVISTOS INICIALMENTE. EL CONTRATO CONTEMPLABA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE TRES SEGMENTOS, QUE REPRESENTABAN MENOS DEL UNO POR CIENTO DEL TOTAL DE TRAMOS A INTERVENIR SEGUN EL LISTADO DE VÍAS 60/40 DISCRIMINADOS EN EL ADENDO 2 DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL CONTRATO. POSTERIOR A LA REALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO POR PARTE DEL CONTRATISTA SE CONCLUYÓ QUE LOS TRAMOS QUE REQUERIAN ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTITUIAN UN TOTAL DE 169 SEGMENTOS. ES DECIR, MÁS DEL CUARENTA POR CIENTO DE DICHO LISTADO DISCRIMINADOS ASÍ: 33 SEGMENTOS EN CHAPINERO, 69 SEGMENTOS EN TEUSAQUILLO, 28 SEGMENTOS EN MARTIRES, 18 SEGMENTOS EN ANTONIO NARIÑO, 17 SEGMENTOS EN SANTA FE Y 4 SEGMENTOS EN LA CANDELARIA." 2) Comunicación CG42007-184-546 de diciembre 12 de 2007 con radicado IDU No. 115737 de la misma fecha, en donde el Representante Legal del Consorcio Grupo 4 - 2007 anexa las actas de solicitud de prórroga para los contratos de obra e interventoría debidamente firmadas. 3) Memorando STM-4200-59370 de diciembre 14 de 2007, mediante el cual la Dirección Técnica de Malla Vial, solicitó a la Subdirección Técnica de Contratos y Convenios la elaboración de una prórroga de cuatro meses al contrato IDU -184 de 2006. Con base en lo anterior se hace necesario suscribir el presente documento de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA - PLAZO: Prórrogar el plazo del contrato en



ADICIONAL EN PLAZO NÚMERO 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IDU - 184 DE 2006 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO G4 - 2007.

CUATRO (4) MESES. PARÁGRAFO: Para cubrir el costo de la actividad por concepto de interventoría se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7952 del 11 de diciembre de 2007 expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Registro Contable del IDU. **SEGUNDA: - GARANTÍA ÚNICA:** El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a la garantía única de conformidad con la presente prórroga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el INTERVENTOR se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato principal. **TERCERA - PUBLICACIÓN:** El INTERVENTOR deberá efectuar la publicación del presente documento en el Registro Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de este documento, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. **CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan. Para constancia se firma en Bogotá D.C., 28 de Dic 2007

HERNANDO MONROY BENITEZ
Director Técnico de Malla Vial.

GERMAN BALLESTAS BERDEJO
Representante Legal del Interventor.
Consortio G4 2007

Aprobó: Inocencio Meléndez Julio, Director Técnico Legal.
Revisó: Carmen del Rosario Silgado Rodríguez, Subdirectora Técnico de Contratos y Convenios.
Proyectó: Javier Gutiérrez, Abogado STCC.



20171150015886

RESOLUCIÓN NÚMERO 001588 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual de Interventoría y-o Supervisión de Contratos versión 4.0”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 19 de 1972 proferido por el Concejo de Bogotá D.C., y los Acuerdos Nos. 001 y 002 de 2009 expedidos por el Consejo Directivo del IDU y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el numeral 1° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 1° de la Ley 87 de 1993, dentro de los instrumentos de expresión del control interno se contemplan los manuales adoptados por las entidades.

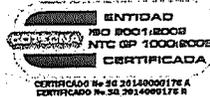
Que el artículo 2° del Decreto 1537 de 2001, reglamentario de la Ley 87 de 1993, establece que las organizaciones públicas deberán elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Que el artículo 1° de la Ley 872 de 2003, al crear el Sistema de Gestión de la Calidad, determinó que cada entidad del Estado debe adoptarlo con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que los manuales, procesos, procedimientos, guías, especificaciones, instructivos, cartillas, códigos y formatos agilizan las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos, actúan como instrumentos de capacitación, entrenamiento y gestión, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales.

Que mediante Resolución N° 965 del 9 de octubre de 1998, se adoptó la primera versión del Manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 - 20
Código Postal 110311
Tel. 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



1
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



20171150015886

RESOLUCIÓN NÚMERO 001588 DE 2017

“Por la cual se adopta el Manual de Interventoría y-o Supervisión de Contratos versión 4.0”

Que este Manual de Interventoría, ha sido modificado y sus diferentes versiones han sido adoptadas mediante resoluciones del IDU, las cuales se encuentran relacionadas en el control de versiones del mismo documento.

Que mediante Resolución N° 66321 del 18 de diciembre de 2015, se adoptó el actual Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, versión 3.0, y se derogó la Resolución N° 2114 del 30 de julio de 2012.

Que la Ley 1474 de 2011 estableció nuevas regulaciones en materia de interventoría y supervisión de contratos estatales, la Ley 1562 de 2012 dictó disposiciones en materia de salud ocupacional, la Ley 1682 de 2013 adoptó medidas relacionadas con los proyectos de infraestructura vial, el Decreto 1443 de 2014 estableció disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y así mismo el Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, introdujeron cambios a la normatividad contractual, por lo cual se hacen necesario adoptar una nueva versión del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el documento MG-GC-01 “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos”, versión 4.0, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar la Resolución N° 66321 del 18 de diciembre de 2015, por la cual se adoptó la versión 3.0 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, y las disposiciones que sean contrarias al manual adoptado con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los tres día(s) del mes de Abril de 2017.


YANETH ROCIO MANTILLA BARÓN
DIRECCIÓN GENERAL

VoBo: Rafael Eduardo Abuchaibe López – Subdirector General de Desarrollo Urbano
VoBo: Carlos Humberto Moreno Bermúdez – Subdirector General de Gestión Corporativa
VoBo: Nury Astrid Bioise Carrascal – Subdirectora General Jurídica
VoBo: Edgar Francisco Uribe Ramos – Subdirector General de Infraestructura
Elaboró: Isaura Cabrera Vega – Jefe Oficina Asesora de Planeación

Calle 22 No. 6 - 27 o Calle 20 No. 9 – 20
Código Postal 110311
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



2
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

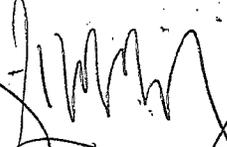
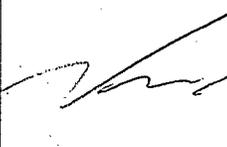
MANUAL INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 4.0	

MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

Participaron en la elaboración:

Sandra Liliانا Royá Blanco, Directora Técnica, DTGC.
 Sully Magalis Rojas Bayona, Directora Técnica, DTE.
 Joanny Camelo Yepez, Directora Técnica, DTC.
 Ana Claudia Mahecha León, Profesional Especializado, SGGC.
 Liliانا Elisa Forero Quiñonez, Contratista, SGJ.
 Liliانا Carolina Perez Herrera, Contratista, SGI.
 Walter Mauricio Mogollón, Contratista, SGI.
 Angela Yamile Osorio Socha, Profesional Especializado, STRF.
 Angélica María Avila Serrano, Profesional Universitario, DTAI.
 Manuel Antonio Frágozo Crespo, Profesional Especializado, DTAI.
 Álvaro Enrique Reinoso Guerra, Profesional Universitario, DTAI.
 Ricardo Andrés Mosquera Noguera, Profesional Especializado, DTAI.
 Habib Leonardo Mejía Rivera, Contratista, DTC.
 Natalia Ariza Arango, Contratista, STESV.
 Carmen Adriana Lozano Cano, Profesional Universitario, OTC.
 Rodrigo Alfonso Flores Gonzalez, Contratista, OTC.
 Nestor Fabian Gomez, Contratista, OAP.
 Cesar Orlando Miranda Rivas, Profesional Especializado, OAP.
 Erick Daniel Villanueva, Contratista, OAP.
 Sebastian Zafra Flórez, Contratista, OAP.

(El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan)

Validado por	Revisado por	Revisado por	Revisado por	Aprobado por
				
Isaura Cabrera Vega Jefe Oficina Asesora de Planeación	Rafael Eduardo Abuchaibe López Subdirector General de Desarrollo Urbano	Edgar Francisco Uribe Ramos Subdirector General de Infraestructura (E)	Carlos Humberto Moreno Bermúdez Subdirector General de Gestión Corporativa	Nury Astrid Bloise Carrascal Subdirectora General Jurídica

MANUAL INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>INstituto</small> Desarrollo Urbano
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 4.0	

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
1.0	Resolución 965 del 09/10/1998	Por la cual se adopta el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.	119
2.0	Resolución 022 del 13/01/2000	Por la cual se modifica el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano de Santa Fe de Bogotá.	255
2.0	Resolución 905 del 25/05/2000	Por la cual se modifica el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano. Deroga la Resolución 965 del 09 de octubre de 1998 y la Resolución 022 del 13 de enero de 2000.	260
2.0	Instructivo 007 del 01/08/2000	Por el cual se modifica el Manual de Interventoría. Modifica en lo pertinente la Resolución 905 del 25 de mayo de 2000.	260
	Resolución 1429 del 01/08/2000	Por la cual se aclara la resolución 0905 del 25 de mayo de 2000. Amplía el plazo de entrada en vigencia del nuevo manual hasta el 1° de agosto.	1
	Resolución 1657 del 08/09/2000	Por la cual se ratifica un acto administrativo. Ratifica el Instructivo 007 expedido el 1° de agosto de 2000.	1
3.0	Resolución 12055 del 24/11/2003	Por la cual se modifica una resolución y se modifica el manual de Interventoría. Modifica la Resolución 965 del 09 de octubre de 1998, por la cual se adoptó el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano. También modifica en especial la Resolución 905 del 25 de mayo de 2000 y aquellas mediante las cuales se modificaron aspectos del manual.	96
3.0	Resolución 7891 del 06/07/2004	Por la cual se modifica el Manual de Interventoría. Modifica en el manual de interventoría el capítulo VII Manual de Actualización del Inventario de la Malla Vial y del Espacio Público, el cual está contenido en 27 folios.	27
4.0	Resolución 5608 del 29/08/2005	Por la cual se adopta el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano y se dictan otras disposiciones. Deroga la Resolución 965 del 09 de octubre de 1998, la Resolución 022 de 13 de enero de 2000, la Resolución 905 del 25 de mayo de 2000, la Resolución 1429 del 1° de agosto de 2000 y la Resolución 12055 del 24 de noviembre de 2003.	220
4.1	Resolución 167 del 16/01/2006	Por la cual se actualiza el Manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano y se hacen otras aclaraciones.	220
1.0	Resolución 4374 del 29/12/2010	Por el cual se adopta el manual MG-IDU-007 Manual de Gestión Integral de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público. Versión 1.0. Deroga la Resolución 1657 del 08 de septiembre de 2000, la Resolución 7891 del 06 de julio de 2004, la Resolución 5608 del 29 de agosto de 2005 y la Resolución 167 del 16 de enero de 2006. Se da un nuevo enfoque al manual para presentar la gestión integral de los proyectos, actualizando la información y especificando las responsabilidades de cada uno de los actores del seguimiento a proyectos. El manual se alinea con la estructura vigente de la entidad dada por el Acuerdo 002 de 2009.	119
2.0	Resolución 2114 del 30/07/2012	Se adopta el documento MG-IDU-007 Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU, versión 2.0. Deroga la Resolución 4374 del 29 de diciembre de 2010. Se ajusta el manual de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y en el Decreto 0734 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones".	175

MANUAL INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
3.0	Resolución 66321 del 18/12/2015	<p>Se adopta el documento MG-EO-01 Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, versión 3.0.</p> <p>Se deroga la Resolución 2114 del 30 de julio de 2012.</p> <p>Se revisaron y ajustaron los siguientes capítulos:</p> <p>Introducción.</p> <p>1. Objetivo.</p> <p>2. Alcance.</p> <p>3. Marco Normativo.</p> <p>4. Términos y Definiciones, incluidas algunas siglas.</p> <p>5. Gestión administrativa de la documentación del contrato.</p> <p>6. La interventoría y la supervisión de los contratos.</p> <p>7. Gestión integral para el seguimiento a los contratos de infraestructura vial y espacio público.</p> <p>10. Documentos de referencia.</p> <p>Se diseñaron y elaboraron los siguientes nuevos capítulos:</p> <p>6.2 Formas de llevar a cabo la supervisión en el IDU.</p> <p>6.3 Actividades de seguimiento a cargo de la supervisión.</p> <p>6.4 Principios orientadores de la supervisión.</p> <p>8. Supervisión de contratos no misionales.</p> <p>9. Gestión de la calidad.</p> <p>11. Referencias bibliográficas.</p>	125
4.0	03 ABR 2017	<p>Se adopta el documento MG-GC-01 Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, versión 4.0.</p> <p>Deroga la Resolución 66321 del 19 de diciembre de 2015.</p> <p>Se revisaron y ajustaron los siguientes capítulos:</p> <p>Introducción.</p> <p>3. Marco Normativo.</p> <p>4. Términos y Definiciones.</p> <p>5.1 Generalidades.</p> <p>5.2 Forma de llevar a cabo la supervisión en el IDU.</p> <p>5.4 Otros lineamientos para la supervisión, incluyendo la actualización de los criterios para la designación del supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión de los proyectos.</p> <p>5.5 Complejidad de los proyectos misionales.</p> <p>6.1 Políticas de documentación e informes.</p> <p>6.2 Informes de la Interventoría, tanto para contratos misionales de consultoría como para contratos misionales de obra, incluyendo plazos máximos para la entrega, la revisión y los reprocesos.</p> <p>6.3 Anticipó.</p> <p>6.5 Mayores cantidades de obra.</p> <p>6.6 Ítems no previstos.</p> <p>6.7.1 Planes de Calidad.</p> <p>6.7.2 Tratamiento de No Conformidades.</p> <p>7.1 Generalidades, especificando las etapas del ciclo de vida de los proyectos del IDU y su correlación con la clasificación del estado del arte en la práctica de la ingeniería, las fases en que se dividen dichas etapas y los componentes que abarcan cada una de las fases.</p> <p>7.2 Obligaciones aplicables a los contratos de consultoría.</p> <p>7.3 Obligaciones aplicables a los contratos de obra.</p> <p>8. Interventoría y/o supervisión de contratos no misionales.</p>	97



RESOLUCIÓN NÚMERO 006521 DE 2018

“Por la cual se adopta el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 5.0”

“EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 19 de 1972 proferido por el Concejo de Bogotá D.C., y los Acuerdos Nos. 001 y 002 de 2009 expedidos por el Consejo Directivo del IDU y demás disposiciones concordantes, y”

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones y que la administración pública tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece que las entidades públicas, están obligadas a diseñar y aplicar según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley.

Que el numeral 1° del artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y acorde con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, y se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 1° de la Ley 87 de 1993, dentro de los instrumentos de expresión del control interno se contemplan los manuales adoptados por las entidades.

Que el artículo 2° del Decreto 1537 de 2001, reglamentario de la Ley 87 de 1993, establece que las organizaciones públicas deberán elaborar, adoptar y aplicar manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Que el artículo 1° de la Ley 872 de 2003, al crear el Sistema de Gestión de la Calidad, determinó que cada entidad del Estado debe adoptarlo con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que los manuales, procesos, procedimientos, guías, especificaciones, instructivos, cartillas, códigos y formatos agilizan las actuaciones administrativas, dan transparencia y claridad a los procesos, actúan como instrumentos de capacitación, entrenamiento y gestión garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales y legales.

Que mediante Resolución N° 965 del 9 de octubre de 1998, se adoptó el Manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano-IDU.

Que este Manual de Interventoría, ha sido modificado y sus diferentes versiones han sido adoptadas mediante Resoluciones del IDU, las cuales se encuentran relacionadas en el control de versiones del mismo documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano



OAP
20181150065216

RESOLUCIÓN NÚMERO 006521 DE 2018

“Por la cual se adopta el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 5.0”

Que mediante Resolución N° 1588 del 03 de abril de 2017, se adoptó el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, versión 4.0, y se derogó la Resolución N° 66321 del 18 de diciembre de 2015.

Que la Ley 1474 de 2011 estableció nuevas regulaciones en materia de interventoría y supervisión de contratos estatales, la Ley 1562 de 2012 dictó disposiciones en materia de salud ocupacional, la Ley 1682 de 2013 adoptó medidas relacionadas con los proyectos de infraestructura vial, el Decreto 1443 de 2014 estableció disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y así mismo el Decreto Ley 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 que estableció disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia e introdujeron cambios a la normatividad contractual, por lo cual es necesario adoptar una nueva versión del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

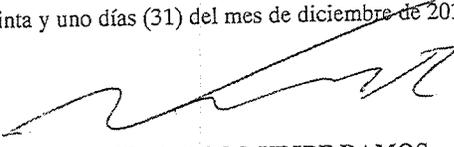
ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el documento MG-GC-01 “Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos”, versión 5.0, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar la Resolución N° 1588 del 03 de abril de 2017, por la cual se adoptó la versión 4.0 del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos, y las disposiciones que sean contrarias al manual adoptado con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y uno días (31) del mes de diciembre de 2018.


EDGAR FRANCISCO URIBE RAMOS
Director General (E)

Revisó: Iván Abelardo Sarmiento Galvis, Subdirector General Jurídico (E).
Isauro Cabrera Vega, Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Elaboró: Lina María Ruge Correa, Profesional Universitario OAP.

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	

MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

MANUAL DE GESTIÓN		
MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS		
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 5

Control de Versiones

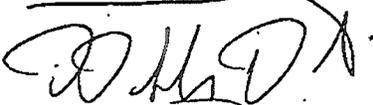
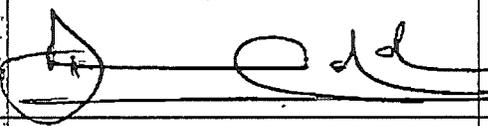
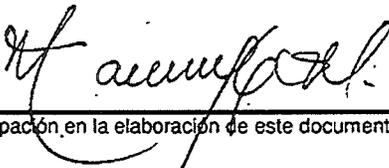
Version	Fecha	Descripción Modificación	Folios
5	28 de Diciembre de 2018	<p>Se adopta el documento MG-GC-01 Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU, versión 5.0.</p> <p>Se revisaron, ajustaron e incluyeron los siguientes numerates:</p> <p>Introducción</p> <p>1 Objetivo</p> <p>2 alcance</p> <p>3 Marco Normativo</p> <p>4 Términos y Definiciones</p> <p>5 Instancias de control y seguimiento de los contratos</p> <p>5.1 Generalidades</p> <p>5.2 Forma de llevar a cabo la supervisión en el Idu</p> <p>5.3 Principios orientadores de la supervisión e interventoría</p> <p>5.4 Otros lineamientos para la supervisión e interventoría</p> <p>5.5 Complejidad de los proyectos misionales</p> <p>6 Gestión administrativa del contrato</p> <p>6.1 Políticas de documentación e informes</p> <p>6.2 Informes de ejecución de los contratos</p> <p>6.3 Anticipo</p> <p>6.5 Mayores cantidades de obra para contratos a precios unitarios</p> <p>6.6 Ítems no previstos para contratos a precios unitarios</p> <p>6.7 Gestión de la calidad</p> <p>6.8 Gestión social y servicio a la ciudadanía</p> <p>7 Gestión del cumplimiento del contrato</p> <p>7.1 Medidas de gestión frente a contratos incumplidos</p> <p>7.2 Requerimientos de cumplimiento al contratista</p> <p>7.3 Planes conjuntos de mejoramiento o contingencia</p> <p>7.4 Cláusulas excepcionales y de la potestad sancionatoria</p> <p>8 Terminación, recibo de obras, liquidación, seguimiento pos contractual y cierre de los contratos</p> <p>8.1 Terminación</p> <p>8.2 Recibo de las obras, bienes o productos</p> <p>8.3 Acta de recibo final</p> <p>8.4 Toma de posesión de las obras</p> <p>8.5 Suspensión de los contratos</p> <p>8.6 Cesión de derechos económicos</p> <p>8.7 Liquidación</p> <p>8.8 Seguimiento pos contractual, cierre y archivo del expediente</p> <p>8.9 Restablecimiento del equilibrio económico del contrato</p> <p>9 Interventoría y/o supervisión de contratos misionales</p> <p>9.1 Generalidades</p> <p>9.2 Obligaciones para el cumplimiento del ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias en los contratos de consultoría que incluyan estudios y diseños</p> <p>9.3 Obligaciones aplicables a los contratos de consultoría</p> <p>9.4 Obligaciones aplicables a los contratos de obra</p> <p>9.5 Obligaciones técnicas transversales a todas las etapas del Contrato</p> <p>10 Reglas especiales para interventoría y/o supervisión de contratos no misionales</p> <p>10.1 Inicio de la ejecución contractual</p> <p>10.2 Ejecución del contrato</p> <p>10.3 Actividades administrativas en la supervisión y/o interventoría contractual</p> <p>10.4 Actividades financieras en la supervisión y/o interventoría contractual</p> <p>10.5 Actividades legales de la supervisión y/o interventoría contractual</p>	247

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 5	

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
4.0	Resolución 001588 del 03/04/2017	<p>10.6 actividades técnicas de la supervisión y/o interventoría contractual</p> <p>11 Documentos de Referencia</p> <p>12 Referencias Bibliográficas</p> <p>Se adopta el documento MG-GC-01 Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, versión 4.0.</p> <p>Deroga la Resolución 66321 del 19 de diciembre de 2015.</p> <p>Se revisaron y ajustaron los siguientes capítulos:</p> <p>Introducción.</p> <p>3. Marco Normativo.</p> <p>4. Términos y Definiciones.</p> <p>5.1 Generalidades.</p> <p>5.2 Forma de llevar a cabo la supervisión en el IDU.</p> <p>5.4 Otros lineamientos para la supervisión, incluyendo la actualización de los criterios para la designación del supervisor y el equipo de apoyo a la supervisión de los proyectos.</p> <p>5.5 Complejidad de los proyectos misionales.</p> <p>6.1 Políticas de documentación e informes.</p> <p>6.2 Informes de la Interventoría, tanto para contratos misionales de consultoría como para contratos misionales de obra, incluyendo plazos máximos para la entrega, la revisión y los reprocesos.</p> <p>6.3 Anticipo.</p> <p>6.5 Mayores cantidades de obra.</p> <p>6.6 Ítems no previstos.</p> <p>6.7.1 Planes de Calidad.</p> <p>6.7.2 Tratamiento de No Conformidades.</p> <p>7.1 Generalidades, especificando las etapas del ciclo de vida de los proyectos del IDU y su correlación con la clasificación del estado del arte en la práctica de la ingeniería, las fases en que se dividen dichas etapas y los componentes que abarcan cada una de las fases.</p> <p>7.2 Obligaciones aplicables a los contratos de consultoría.</p> <p>7.3 Obligaciones aplicables a los contratos de obra.</p> <p>8. Interventoría y/o supervisión de contratos no misionales.</p>	97
3.0	Resolución 66321 del 18/12/2015	<p>Se adopta el documento MG-EO-01 Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU, versión 3.0.</p> <p>Se deroga la Resolución 2114 del 30 de julio de 2012.</p> <p>Se revisaron y ajustaron los siguientes capítulos:</p> <p>Introducción.</p> <p>1. Objetivo.</p> <p>2. Alcance.</p> <p>3. Marco Normativo.</p> <p>4. Términos y Definiciones, incluidas algunas siglas.</p> <p>5. Gestión administrativa de la documentación del contrato.</p> <p>6. La interventoría y la supervisión de los contratos.</p> <p>7. Gestión integral para el seguimiento a los contratos de infraestructura vial y espacio público.</p> <p>10. Documentos de referencia.</p> <p>Se diseñaron y elaboraron los siguientes nuevos capítulos:</p> <p>6.2 Formas de llevar a cabo la supervisión en el IDU.</p> <p>6.3 Actividades de seguimiento a cargo de la supervisión.</p> <p>6.4 Principios orientadores de la supervisión.</p> <p>8. Supervisión de contratos no misionales.</p> <p>9. Gestión de la calidad.</p> <p>11. Referencias bibliográficas.</p>	125

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			idu
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 5	

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
2.0	Resolución 2114 del 30/07/2012	Se adopta el documento MG-IDU-007 Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público del IDU, versión 2.0. Deroga la Resolución 4374 del 29 de diciembre de 2010. Se ajusta el manual de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y en el Decreto 0734 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones".	175
1.0	Resolución 4374 del 29/12/2010	Por el cual se adopta el manual MG-IDU-007 Manual de Gestión Integral de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público. Versión 1.0. Deroga la Resolución 1657 del 08 de septiembre de 2000, la Resolución 7891 del 06 de julio de 2004, la Resolución 5608 del 29 de agosto de 2005 y la Resolución 167 del 16 de enero de 2006. Se da un nuevo enfoque al manual para presentar la gestión integral de los proyectos, actualizando la información y especificando las responsabilidades de cada uno de los actores del seguimiento a proyectos. El manual se alinea con la estructura vigente de la entidad dada por el Acuerdo 002 de 2009.	119
4.1	Resolución 167 del 16/01/2006	Por la cual se actualiza el Manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano y se hacen otras aclaraciones.	220
4.0	Resolución 5608 del 29/08/2005	Por la cual se adopta el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano y se dictan otras disposiciones. Deroga la Resolución 965 del 09 de octubre de 1998, la Resolución 022 de 13 de enero de 2000, la Resolución 905 del 25 de mayo de 2000, la Resolución 1429 del 1° de agosto de 2000 y la Resolución 12055 del 24 de noviembre de 2003.	220
3.0	Resolución 7891 del 06/07/2004	Por la cual se modifica el Manual de Interventoría. Modifica en el manual de interventoría el capítulo VII Manual de Actualización del Inventario de la Malla Vial y del Espacio Público, el cual está contenido en 27 folios.	27
3.0	Resolución 12055 del 24/11/2003	Por la cual se modifica una resolución y se modifica el manual de Interventoría. Modifica la Resolución 965 del 09 de octubre de 1998, por la cual se adoptó el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano. También modifica en especial la Resolución 905 del 25 de mayo de 2000 y aquellas mediante las cuales se modificaron aspectos del manual.	96
	Resolución 1657 del 08/09/2000	Por la cual se ratifica un acto administrativo. Ratifica el Instructivo 007 expedido el 1° de agosto de 2000.	1
	Resolución 1429 del 01/08/2000	Por la cual se aclara la resolución 0905 del 25 de mayo de 2000. Amplía el plazo de entrada en vigencia del nuevo manual hasta el 1° de agosto.	1
2.0	Instructivo 007 del 01/08/2000	Por el cual se modifica el Manual de Interventoría. Modifica en lo pertinente la Resolución 905 del 25 de mayo de 2000.	260
2.0	Resolución 905 del 25/05/2000	Por la cual se modifica el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano. Deroga la Resolución 965 del 09 de octubre de 1998 y la Resolución 022 del 13 de enero de 2000.	260
2.0	Resolución 022 del 13/01/2000	Por la cual se modifica el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano de Santa Fe de Bogotá.	255
1.0	Resolución 965 del 09/10/1998	Por la cual se adopta el manual de Interventoría del Instituto de Desarrollo Urbano.	119

Participaron en la elaboración	Joanny Camelo Yopez, Directora Técnica, DTE, Isauro Cabrera Vega, Jefe, OAP, Salvador Mendoza Suarez, Director Técnico, DTAF, Natalia Albadan Silva, Contratista, DTE, Oscar Mauricio Velásquez Bobadilla, Contratista, DTE, Ana Claudia Mahecha León, Profesional Especializado, SGGC, Natalia León Velásquez, Contratista, DTGC, María Lorena Cuellar Cruz, Contratista, SGJ, Ricardo Herrera Urrego, Profesional Especializado, DTGJ, Alejandra Inés Castaño Marulanda, Contratista, DTPS, Andrés Ricardo Manjarres Moncada, Contratista, SGDU, Carolina Jackeline Barbanti Mansilla, Profesional Especializado, SGDU, José Javier Suarez Bernal, Profesional Especializado, DTP, Andrea Carolina Perdomo Valbuena, Contratista, SGI, Claudia Ximena Moya Hederich, Contratista, SGI, Lina María Moreno González, Contratista, SGI, Jaime Augusto Bermúdez Díaz, Profesional Especializado, STESV, Anny Yirlesa Arias Salazar, Contratista, DTM, Ibeth Fernanda Cortes Ardila, Contratista, OTC, Denice Bibiana Acero Vargas, Profesional Universitario, SGI, Sandra Julia Bolaños Calderón, Contratista, OAP, Sebastián Zafrá Flórez, Contratista, OAP	
Validado por		Isauro Cabrera Vega Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
Revisado por		William Orlando Luzardo Triana Subdirector General de Desarrollo Urbano
Revisado por		Edgar Francisco Uribe Ramos Subdirector General de Infraestructura
Revisado por		Salvador Mendoza Suarez Subdirector General de Gestión Corporativa (e)
Aprobado por		Martha Liliana González Subdirectora General Jurídica

El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan.

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 5	

9.4.1.1.2 Preconstrucción

Componente: Técnico		
Contratista de Obra	Interventoría	Supervisión del IDU
<p>1. Radicar a la Interventoría, las hojas de vida del recurso humano requerido para el inicio de la etapa de construcción, dentro de los cinco (5) primeros días posteriores al inicio de la etapa de Preconstrucción.</p> <p>En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación.</p> <p>De cualquier manera, el plazo total para la entrega, revisión y aprobación de las hojas de vida no puede exceder el plazo establecido en los documentos contractuales.</p>	<p>1. Revisar las hojas de vida del recurso humano del Contratista, requerido para el inicio de la etapa de construcción, las cuales deberán ser aprobadas dentro de los cinco (5) días siguientes a su entrega por parte del contratista. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación. De cualquier manera, el plazo total para la entrega, revisión y aprobación de las hojas de vida no puede exceder el plazo establecido en los documentos contractuales.</p> <p>La interventoría podrá objetar y devolver las hojas de vida que no cumplan con los requisitos especificados.</p> <p>En el caso que el consultor presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo y estas no sean aprobadas, se entenderá incumplida la obligación contractual.</p>	<p>1. Recibir de la interventoría las hojas de vida aprobadas para la ejecución del contrato de obra, con el fin de verificar en la base de datos del Instituto que el profesional aprobado por la Interventoría no sobrepase el 100% de la dedicación por vinculación en otros contratos IDU.</p> <p>En todo caso, el IDU podrá solicitar el retiro y reemplazo de aquellas hojas de vida del contrato de obra, que no cumplan con los requisitos mínimos contractualmente exigidos para el respectivo cargo, según los pliegos de condiciones y el contrato.</p> <p>El IDU podrá solicitar el retiro y reemplazo de aquellas hojas de vida que superen el 100% de dedicación máxima laboral en contratos IDU.</p> <p>En el caso que la interventoría presente hasta tres (3) hojas de vida para un mismo cargo y estas no sean aprobadas, se entenderá incumplida la obligación contractual.</p>
<p>2. El contratista, deberá haber elaborado y entregado al Interventor sus propios estudios y diseños de detalle para la ejecución de las Obras de Construcción y de las Obras para Redes durante la Etapa de Construcción, en los términos y condiciones establecidos en el pliego, la oferta, el contrato, los documentos técnicos y apéndices del proceso contractual. La no entrega de los estudios y diseños suficientes para que el Interventor pueda hacerse un juicio acerca del alcance de la obra, dentro del término antes señalado dará lugar a la causación de las multas señaladas en el literal a del numeral 7.4.2. del presente manual, a cargo del contratista, para lo cual contará con el plazo máximo establecido, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, para el efecto, dentro de dicho plazo deberá:</p> <p>Comunicar al Interventor y al IDU los ajustes, actualizaciones, trámites, estudios o diseños requeridos para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación</p>	<p>2. Aunque el Interventor tiene la obligación frente al IDU (no frente al Contratista) de analizar dichos estudios y diseños y advertir y comunicar al Contratista, antes del inicio de la Etapa de Construcción, cualquier inconsistencia entre dichos estudios y diseños y la posibilidad de obtener los resultados requeridos en este Contrato, sus apéndices y en especial en las Especificaciones Particulares de Construcción, esta comunicación del Interventor o su silencio, no se entenderá como aprobación o desaprobación de los estudios y diseños entregados y no servirá de excusa al Contratista para el no cumplimiento de los resultados requeridos en el Contrato, sus apéndices y en especial en las Especificaciones Particulares de Construcción, o para el no cumplimiento de cualquier otra de sus obligaciones bajo este Contrato.</p> <p>En consecuencia, el Contratista deberá adecuar y/o modificar en cualquier momento los estudios y diseños de detalle presentados, a su costo y bajo su responsabilidad, con el objeto de obtener los resultados previstos en el presente Contrato. De estas adecuaciones o modificaciones el</p>	<p>2. Revisar y presentar objeciones, a la solicitud, propuesta y modificación de los diseños, presentada por el contratista, previo pronunciamiento de la Interventoría. Para ello el IDU contará con los mismos términos dispuestos para la interventoría del contrato.</p>

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 5	

Componente: Coordinación Interinstitucional		
Contratista de Obra	Interventoría	Supervisión del IDU
<p>1. Establecer los contactos iniciales con los representantes de las ESP, SDM, SDP y otras Entidades, una vez estos sean nombrados y la Interventoría le informe al respecto. Dicho delegado debe realizar el acompañamiento en desarrollo de la obra en lo concerniente a las redes de servicios públicos, ambiental, señalización y semaforización y otros aspectos que se considere.</p>	<p>1. Una vez se conozca el nombramiento de los representantes de las ESP, SDM, SDP y otras Entidades, informar al Constructor para establecer los contactos iniciales con los mismos. Dicho delegado debe realizar el acompañamiento en desarrollo de la obra en lo concerniente al tema de redes de servicios públicos, temas ambientales, señalización y redes de servicios públicos, y otros aspectos que se considere.</p>	<p>1. Enviar comunicación a las ESP, SDM, SDP, SDA y demás entidades que se requiera de acuerdo con las necesidades del proyecto, la oficialización de inicio del contrato y solicitar el nombramiento del representante por parte de cada ESP y/o Entidad, quien realizará el acompañamiento al desarrollo de la obra respecto a las redes de servicios públicos, ambiental, señalización y semaforización y otros aspectos que se considere. Hacer presentación del proyecto a los distintos representantes de las ESP, TIC, SDM y otras entidades.</p>
<p>2. Gestionar y elaborar las actividades, insumos y productos necesarios aplicables a esta fase para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte" o a los convenios vigentes con las ESP.</p> <p>Para los contratos de obra se debe recibir y analizar las solicitudes de modificación de diseños, liderar los recorridos de verificación de obra construida con la ESP y TIC.</p>	<p>2. Verificar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte", y realizar las aprobaciones correspondientes.</p>	<p>2. Recibir de la interventoría los productos debidamente aprobados en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte".</p> <p>Para los contratos de obra se deben solicitar, verificar y recibir de las ESP y TIC los CDP y CRP, así como verificación de la fuente que incluye los recursos para ejecución de obras para redes por solicitudes de las ESP y TIC requeridas en la ejecución del contrato de obra.</p>
<p>3. Actualizar el presupuesto de obra para redes de servicios públicos, incluyendo maniobras a solicitar a las ESP. Elaborar, actualizar y suscribir el acta de definición de competencias de pago por parte de cada ESP</p> <p>Elaborar las actas de recibo parcial y final de obras para redes de servicios públicos y entrega de activos</p>	<p>3. Revisar y aprobar el presupuesto de obra para redes de servicios públicos. Revisar y aprobar el acta de definición de competencias de pago para cada ESP, en caso que no exista para el proyecto, y enviarla al IDU.</p> <p>Elaborar las constancias de ejecución de maniobras a cargo de IDU.</p>	<p>3. Revisar y suscribir las actas de definición de competencias de pago y gestionar con las empresas de servicios públicos la suscripción de las mismas.</p>
<p>4. Elaborar los Planes de Manejo de Tráfico (PMT) generales y/o específicos del proyecto, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales, diagnóstico y/o cuando se requiera, presentarlo a la interventoría y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>El PMT general del proyecto se deberá presentar para aprobación dentro de los diez (10) primeros días hábiles después de suscrita el acta de inicio del contrato y luego de su aprobación, deberán presentarse para aprobación de la SDM, los PMT's específicos requeridos para el inicio de la etapa de construcción, lo que implica que deben ser parte de los productos de la etapa</p>	<p>4. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general y/o específicos del proyecto, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales, diagnóstico y/o cuando se requiera, presentado por el contratista de obra. Validar que cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad.</p> <p>De cualquier manera, el plazo total para la revisión, verificación y aprobación de los PMT's no puede exceder el plazo de los tres (3) días hábiles después de recibido por parte del contratista de obra, incluyendo todas las correcciones a que haya lugar por parte de éste. Surtida su revisión y aprobación deberá socializarlo con el apoyo</p>	<p>4. Recibir de la Interventoría la aprobación del Plan de Manejo de Tráfico general y/o específicos del proyecto, del PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales, diagnóstico y/o cuando se requiera, según lo publicado por la Secretaría Distrital de Movilidad.</p>

MANUAL DE GESTIÓN MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			
CÓDIGO MG-GC-01	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 5	

Componente: Coordinación Interinstitucional		
Contratista de Obra	Interventoría	Supervisión del IDU
de pre construcción. Los demás PMT's específicos serán elaborados y gestionados para aprobación de la SDM a lo largo del desarrollo de las obras, según el cronograma y las necesidades de la construcción y el proyecto.	técnico de la supervisión del IDU y atender las observaciones que se generen para proceder a su radicación ante la SDM. Así mismo, en el caso en que la Secretaría Distrital de Movilidad requiera ajustes al PMT radicado, éstos deberán subsanarse dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación de la Secretaría.	
5. Consultar, conocer, y poner en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.	5. Consultar, conocer, y verificar que el contratista de obra ponga en práctica la guía de coordinación interinstitucional y los convenios con las ESP vigentes y publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del contrato.	5. Recibir de la interventoría los productos debidamente aprobados en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la guía "Coordinación IDU, ESP y TIC en proyectos de infraestructura de transporte".
6. Llevar a cabo las mesas decisorias según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP.	6. Convocar y asistir a las mesas decisorias según la metodología establecida en la guía de coordinación interinstitucional y en los convenios vigentes con las ESP.	6. Asistir a las mesas decisorias en cumplimiento de esta obligación.
7. Revisar y apropiar los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a las ESP.	7. Verificar que el contratista de obra revise y apropie los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, validando que estos cumplan con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente. Estos diseños deberán ser presentados a las ESP.	7. Revisar que el contratista de obra revise y apropie los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros
8. Atender las reuniones con las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes para recibir observaciones a los productos.	8. Asistir a las reuniones con el contratista de obra, las ESP y demás entidades distritales y nacionales competentes para recibir observaciones a los productos.	8. Asistir a las reuniones que se realicen en cumplimiento de esta obligación.
9. En el evento en que el contratista encuentre la necesidad de modificar los diseños aprobados por cualquiera de las ESP deberá cumplir con las obligaciones asociadas al ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, a que se refiere el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos.	9. En el evento en que el contratista de obra encuentre la necesidad de modificar los diseños aprobados por cualquiera de las ESP, la Interventoría deberá verificar que este contratista cumpla con las obligaciones asociadas al ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, a que se refiere el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos.	9. Revisar y verificar el cumplimiento las obligaciones asociadas al ciclo de gestión, aprobación, no objeción, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, a que se refiere el Manual de Interventoría y/o Supervisión de contratos.

Componente: Administrativo y financiero		
Contratista de Obra	Interventoría	Supervisión del IDU
1. Mantener actualizada la documentación del contrato debidamente archivada, controlar el archivo del proyecto con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y llevar conjuntamente con la Interventoría la trazabilidad del proyecto.	1. Administrar el archivo documental del proyecto, en lo referente a los contratos de construcción, conservación, suministros, adquisición de bienes, arriendo e Interventoría, así como de los productos que se obtengan en el desarrollo del contrato.	1. Administrar el archivo documental del proyecto, en lo referente a los contratos a cargo, así como de los productos que se obtengan en el desarrollo del contrato. De igual forma, deberá ingresar la información pertinente en el SIAC, con el fin de garantizar que la información que reposa en el sistema corresponde a la situación real

MANUAL DE GESTIÓN			
MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS			
CÓDIGO MG-GC-01	PRÓCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN 5	

Componente: Coordinación Interinstitucional		
Contratista de Obra	Interventoría	Supervisión del IDU
<p>1. Ejecutar las obras del contrato acorde a sus propios estudios y diseños de detalle, entregados al Interventor en la etapa de preconstrucción.</p> <p>Informar con un mes de anticipación el cronograma para realización de cada maniobra.</p> <p>Realizar la coordinación y verificación en terreno con las ESP, TIC y SDM.</p> <p>Suscribir el formato "Constancia de ejecución de maniobra" debidamente suscrito con los delegados de las ESP y la Interventoría.</p> <p>Asistir al recorrido de verificación</p> <p>Responder observaciones de las ESP resultantes del recorrido de verificación.</p> <p>Hacer las gestiones necesarias para la entrega de los activos construidos con el contrato de obra a las ESP, elaborar y suscribir el acta de entrega/recibo de activos y oficializar la entrega.</p>	<p>1. Revisar, aprobar y realizar el seguimiento al cronograma entregado por el contratista de obra y entregarlo a cada ESP, TIC y a la SDM, para que la Empresa programe la ejecución de las maniobras a partir de la entrega de la obra civil.</p> <p>Diligenciar y enviar al IDU el formato "Constancia de ejecución de maniobra" debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista de obra.</p> <p>Solicitar asistencia a recorrido de verificación de obra construida y elaborar acta.</p> <p>Asistir al recorrido de verificación de obra construida</p> <p>Responder observaciones de las ESP resultantes del recorrido de verificación.</p> <p>Efectuar conjuntamente con el Contratista las gestiones necesarias para la entrega de los activos construidos con el contrato de obra a las ESP, verificar, aprobar y suscribir el acta de entrega/recibo de activos y oficializar la entrega.</p> <p>Remitir al IDU el informe mensual de interventoría con el avance de redes en temas: administrativos, técnicos, financieros, reportes, conceptos, recomendaciones y alertas tempranas, con los sopórtes correspondientes e informar los contratiempos que se pudieren presentar en el desarrollo del convenio. Indicar también si hay lugar a ello solicitudes adicionales y obras no previstas en diseño y/o en datos técnicos. Tener en cuenta la afectación contractual.</p>	<p>1. Recibir de la Interventoría las radicaciones efectuadas ante las ESP, TIC y/o la SDM y verificar el cumplimiento por parte del interventor del seguimiento a la ejecución del cronograma.</p> <p>Recibir la constancia de ejecución de maniobra como soporte de ejecución presupuestal del contrato.</p> <p>Asistir al recorrido de verificación de obra construida</p> <p>Tramitar la entrega de los activos construidos con el contrato de obra a las ESP, verificar, aprobar y suscribir el acta de entrega/recibo de activos.</p>
<p>2. Entregar a la Interventoría las obras de redes de infraestructura de servicios públicos y demás entidades distritales competentes, contra los planos definitivos de diseño y modificaciones debidamente aprobadas y generar los planos récord de obra terminada, durante los treinta (30) días hábiles siguientes a la terminación del plazo contractual.</p>	<p>2. Aprobar y recibir las obras contra los planos definitivos de diseño y modificaciones debidamente aprobadas y aprobar los planos récord de obra terminada de la infraestructura de redes servicios públicos y demás entidades distritales competentes.</p> <p>De cualquier manera, el plazo total para la aprobación y recibo de las obras contra los planos definitivos de diseño no puede exceder el plazo de los treinta (30) días hábiles después ser radicados por el contratista de obra, incluyendo todas las correcciones a las que haya lugar por parte éste.</p>	<p>2. Recibir de la Interventoría debidamente aprobados los planos récord y las obras de la infraestructura de redes de servicios públicos y demás entidades distritales competentes.</p> <p>Estos planos deben ser enviados al Centro de Documentación del IDU.</p>

GUÍA GUÍA DE MADURACION DE PROYECTOS IDU			
CÓDIGO GU-FP-04	PROCESO FACTIBILIDAD DE PROYECTOS	VERSIÓN 1	

IDU

**GUÍA DE
MADURACIÓN DE
PROYECTOS IDU**

**ALCANCE Y REQUISITOS
DE ENTREGABLES POR
FASES DE ESTUDIOS DE
INGENIERÍA PARA
PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA**

GUÍA GUÍA DE MADURACION DE PROYECTOS IDU			idu
CÓDIGO GU-FP-04	PROCESO FACTIBILIDAD DE PROYECTOS	VERSIÓN 1	

Control de Versiones

Versión	Fecha	Descripción Modificación	Folios
1	2021-07-19	EN EL MARCO DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA SE CREA LA GUIA DE MADURACION DE PROYECTOS IDU, EN LA CUAL SE DESCRIBE LA TEORIA DE PROYECTOS DEL INSTITUTO Y, SE AJUSTAN Y UNIFICAN EN UN DOCUMENTO LAS GUIAS DE PREFACTIBILIDAD FO-PF-01, FACTIBILIDAD FO-F-02 Y DISEÑO FO-DP-11, CON EL OBJETO DE DEFINIR DE MANERA INTEGRAL EL ALCANCE Y ENTREGABLES DE CADA FASE DENTRO DE LAS ETAPAS DE PREINVERSION E INVERSION, EN LOS DIFERENTES NIVELES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS.	137

El documento original ha sido aprobado mediante el SID (Sistema Información Documentada del IDU). La autenticidad puede ser verificada a través del código



Participaron en la elaboración ¹	Andrea Bernal Cuellar, DTP / Andrea Santacruz Gonzalez, SGDU / Angela Johana Pedraza Gonzalez, DTP / Angela Mercedes Riano Garcia, SGDU / Camilo Andres Castaneda Garzon, DTP / Carlos Alberto Hernandez Galvis, DTP / Deissy Alexandra Martha Caraballo, DTDP / Diego Fernando Mejia Delgado, DTP / Eliana Maria Ramirez Roncancio, DTP / Erick Ferney Olmos, DTP / Erika Lorena Cortes Suarez, DTDP / Esteban Adolfo Quesada Salazar, OTC / Evelyn Jennifer Benavides Gongora, DTP / Fabian Leonardo Barreto Castillo, OTC / Fernando Alfredo Lopez Perez, DTP / Fernando Moscoso Gordillo, DTP / Fidel Augusto Garcia Sotelo, DTP / Francisco Antonio Duarte Paez, DTP / Hector Saavedra Ortiz, DTP / Hernando Hernandez Marino, OTC / Ibith Fernanda Cortes Ardila, OTC / Jenny Paola Acero Pachon, DTP / Jeronimo Giraldo Montoya, OAP / John Mauricio Gallego Ruiz, DTDP / Jose Alejandro Martinez Acosta, SGDU / Jose Javier Suarez Bernal, SGDU / Juan Guillermo Orozco Garcia, DTP / Juan Sebastian Camargo Tobon, SGDU / Karen Silvana Berdejo Carrillo, OAP / Liliana Edith Useche Rodriguez, SGI / Luisa Fernanda Aguilar Peña, OTC / Luz Stella Diaz Ortiz, DTP / Martha Cecilia Vargas Teran, OTC / Milton German Salinas Lozano, DTP / Nestor David Cruz Garcia, DTDP / Paola Ximena Beltran Mendoza, OTC / Paula Daniela Rodriguez Diago, OTC / Roberto Carlos Aleman Lopez, OAP / Sandra Mayerly Aguilar Perez, SGDU / Sandra Milena Diagama Pena, DTP / Silvia Liliana Santos Angel, DTP / Yolanda Lopez Patino, DTP / Zahimis Moreno Vergara, DTDP /
Estructurado por	JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL – SGDU
Validado por	Sandra Milena Del Pilar Rueda Ochoa, OAP Validado el 2021-07-15
Revisado por	Lucy Molano Rodriguez, OTC Revisado el 2021-07-15 Maria Del Pilar Grajales Restrepo, DTDP Revisado el 2021-07-19 Maria Constanza Garcia Alicastro, DTP Revisado el 2021-07-15
Aprobado por	Jose Felix Gomez Pantoja, SGDU Aprobado el 2021-07-19

¹El alcance de participación en la elaboración de este documento corresponde a las funciones del área que representan

GUÍA GUÍA DE MADURACION DE PROYECTOS IDU			idu
CÓDIGO GU-FP-04	PROCESO FACTIBILIDAD DE PROYECTOS	VERSIÓN 1	

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCION	5
2	OBJETIVOS	5
	OBJETIVO GENERAL:	5
	OBJETIVOS ESPECIFICOS:	5
3	ALCANCE	5
4	RESPONSABILIDADES	6
	ES RESPONSABILIDAD DE LA OAP:	6
	ES RESPONSABILIDAD DE LA SGDU:	6
	ES RESPONSABILIDAD DE LA DTP:	6
	ES RESPONSABILIDAD DE LA DTE:	7
	ES RESPONSABILIDAD DE LA DTD:	7
	ES RESPONSABILIDAD DE LA OTC:	7
	ES RESPONSABILIDAD DE LA SGI:	7
	ES RESPONSABILIDAD DE LA DTC:	7
5	MARCO NORMATIVO	7
6	SIGLAS, TERMINOS Y DEFINICIONES	11
6.1	SIGLAS	11
6.1.1	DEFINICIONES	12
6.2	TERMINOS Y DEFINICIONES	12
7	DEFINICION DE PROYECTO IDU	12
8	CICLO DE VIDA DE PROYECTOS IDU	12
9	ETAPAS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN Y SUS FASES DE MADURACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS	15
9.1	ETAPA DE PREINVERSIÓN	15
9.1.1	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO (IDEA)	15
9.1.2	FORMULACIÓN DEL PROYECTO (PERFIL)	15
9.1.3	PREFACTIBILIDAD O FASE I	16
9.1.4	FACTIBILIDAD O FASE II	21
9.2	ETAPA DE INVERSIÓN	31
9.2.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS O FASE III	31
9.2.2	FASE DE CONSTRUCCION	34
9.3	ETAPA DE OPERACION	34
9.4	ETAPA DE EVALUACION	35
10	REQUERIMIENTOS DE LOS COMPONENTES O ESPECIALIDADES EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS	35
10.1	TOPOGRAFÍA	36
10.2	DISEÑO GEOMÉTRICO	42
10.3	TRÁNSITO	47
10.4	DISEÑO URBANO (URBANISMO, ARQUITECTURA, PAISAJISMO Y ACCESIBILIDAD)	51
10.5	PATRIMONIO	55
10.6	PREDIOS	58
10.6.1	COMPONENTE TECNICO, CARTOGRAFICO Y CATASTRAL	63
10.6.2	COMPONENTE JURIDICO	67
10.6.3	COMPONENTE ECONOMICO	69
10.6.4	COMPONENTE DE RESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES	73
10.7	REDES HIDROSANITARIAS	76

GUÍA GUÍA DE MADURACION DE PROYECTOS IDU			idu
CÓDIGO GU-FP-04	PROCESO FACTIBILIDAD DE PROYECTOS	VERSIÓN 1	

10.8	REDES SECAS	86
10.9	ESTRUCTURAS.....	89
10.10	GEOTECNIA.....	99
10.11	PAVIMENTOS	109
10.12	AMBIENTAL.....	114
10.13	SOCIAL.....	120
10.14	ARQUEOLOGÍA	124
10.15	PRESUPUESTO.....	125
10.16	PROGRAMACION.....	127
11	CONSOLIDADO DE DEFINICIONES, CONTENIDO MINIMO DEL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE DE CADA FASE, TIPO DE FUENTE DE INFORMACION Y DEFINICION DEL NIVEL DE DETALLE DE INGENIERIA POR FASE DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y DISEÑO.....	129
11.1	CONCEPTOS DE FASES	129
11.2	RESUMEN CONTENIDO MINIMO DE FASE I, FASE II Y FASE III.....	131
11.3	TIPO DE FUENTE DE LA INFORMACION DE SOPORTE DE CADA FASE	133
11.4	DEFINICION DEL NIVEL DE DETALLE O PRECISION DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERIA POR FASE 133	
11.5	ALCANCE BIM EN NIVEL DE DESARROLLO (LOD) Y NIVELES DE INFORMACION (LOI) DEL MODELO MINIMOS POR FASE.....	134
11.6	ESTRUCTURA Y CONTENIDO MINIMO DEL DOCUMENTO TECNICO DE SOPORTE POR ESPECIALIDAD O COMPONENTE.....	135
12	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	136

TABLAS

TABLA 1. INDICADORES DE LÍNEA BASE	23
TABLA 2. COMPONENTES IDU.....	36

ILUSTRACIONES

ILUSTRACIÓN 2. CICLO DE VIDA DE PROYECTOS IDU.....	13
ILUSTRACIÓN 3. ETAPAS Y FASES EN EL CICLO DE VIDA DE LOS PROYECTOS IDU.....	14